



A Y U N T A M I E N T O
DE
31448 URRAUL-BAJO
(Navarra)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y ACONDICIONAMIENTO DE RODAL PARA REFORESTACIÓN CON CONIFERAS DE TURNO LARGO EN COMUNALES DE URRAÚL BAJO/URRAULBEITI".

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

1. OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, así como técnicos particulares, en la contratación y ejecución de los trabajos contenidos en el Proyecto de "Labores selvícolas de desbroces y acondicionamiento de rodal para reforestación con coníferas de turno largo en comunales de Urraúl Bajo/Urraulbeiti"

Las proposiciones presentadas deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Montes D. Iván Lakidain Montes (Colegiado nº 4770), a quien podrán dirigirse para solucionar cualquier duda técnica que les pueda surgir (teléfono 638060493).

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

El órgano de contratación será el Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

2. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de la presente contratación asciende a la cantidad de **20.972,87 € (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETEINTADOS EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EUROS)**, precio sin IVA (10%), existiendo el crédito preciso

para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar el mencionado importe, siendo desestimadas aquellas que lo hagan.

Tanto en el importe indicado, que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que formulen los licitadores, habrán de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras correspondientes a los capítulos 1.1, 1.2 y 1.3 (Desbroces) deberán ejecutarse antes del 30 de mayo de 2018. Las obras correspondientes a los capítulos 1.4, y 2.1 (Eliminación de residuos y preparación de terreno previo a repoblación) deberán ejecutarse entre el mes de septiembre y antes del 10 de octubre de 2018.

El plazo de ejecución de las obras **finalizará el 10 de octubre de 2018**, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, estableciéndose una sanción, por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos, de 20 euros por día natural de retraso.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Este plazo tiene carácter esencial a los efectos señalados por el artículo 124/1.f) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión de los licitadores establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la

participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si el licitador es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

1. Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente, para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, acreditándose mediante la aportación del siguiente documento:

- Declaración de solvencia formulada por entidad financiera, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato y que tiene el nivel de solvencia exigido.

2. Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica o profesional adecuada, para la correcta ejecución del contrato, acreditándose mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de al menos dos obras similares a la que es objeto del presente pliego, por importe igual o superior al 50% de la presente adjudicación, o de una obra similar a la que es objeto del presente pliego, por importe igual o superior al de la presente adjudicación, referidas a los cinco últimos años, avalada/s por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Cuando se aporte una relación de obras más amplia que la mínima exigida, solo deberá acompañarse CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN de las obras más importantes.

- Obligación de que las empresas cuenten con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de licitadores que **participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados**, salvo los que

consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente contratación será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario** conforme a los criterios fijados en este Pliego.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ofertas en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones, implicando el incumplimiento de esta condición la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas también conllevará la inadmisión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, y del proyecto de ejecución de obra sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@urraulbajo.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que se contestarán hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Urraúl Bajo (Calle La Plaza nº 18 de 31480 Artieda) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación.

Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del envío y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta al fax del Ayuntamiento de Urraúl Bajo (número 948 88 30 81) o a su dirección de email (ayuntamiento@urraulbajo.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador, constando expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único cerrado y firmado con la leyenda **PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE "LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y ACONDICIONAMIENTO DE RODAL PARA REFORESTACIÓN CON CONIFERAS DE TURNO LARGO EN COMUNALES DE URRÁUL BAJO/URRAULBEITI"**, en el que se incluirán otros dos sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

- **Sobre nº 1: "Documentación administrativa"**

Con el siguiente contenido:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, debiendo únicamente el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos por el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente Pliego.
- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En este caso, la documentación exigida en los apartados a) y b) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

- **Sobre nº 2: "Oferta económica"**

En este sobre se incluirá la oferta económica, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III de este pliego, con caracteres claros, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que

impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para su consideración.

Respecto de las cantidades contenidas en la proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras, debiendo estar la proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a inadmisión de las ofertas presentadas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todos los sobres deberán presentarse debidamente cerrados de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrirlos su contenido, quedando en caso contrario, el licitador que no cumpla con esta condición, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente.

Los documentos exigidos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones en la siguiente cuantía y según las directrices definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, totalizando hasta 100 puntos:

- Propuesta económica: hasta **100 puntos**.

Para su valoración se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{PM} \times \left(\frac{\text{PL}-\text{O}}{\text{PL}-\text{OB}} \right)$$

Donde PM es la puntuación máxima, PL el precio de licitación, O la oferta de cada una de las empresas y OB la oferta más económica de todas las presentadas.

8. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, y artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: Doña Ana Jesús Iriarte Equisoain, Alcaldesa del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

Vocales:

Dña. Carmen Pérez Cajal, Concejala del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

Don Severino Fernandez Colinas, Concejala del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

Don José M^a Bayona Sáez, Secretario del Ayuntamiento de Urraúl Bajo

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores: En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, "Documentación administrativa", calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Unidad Gestora de Contratación, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el plazo que se establezca a tal efecto.

En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y lectura pública del Sobre Nº 3: Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre Nº 2 "Oferta económica".

En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados efectuada por la Mesa de Contratación.

3.- Apreciación de temeridad: de identificarse una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, Y ADJUDICACIÓN.

I. La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta que se considere más económica, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Proyecto de ejecución de obra.

II. Con antelación a la propuesta, los documentos que **serán requeridos por la Unidad Gestora de Contratación** a aquel licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación son:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

(*) De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro, expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de

que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

4.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

5.- Garantía definitiva, resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del valor estimado del contrato (IVA excluido), cuyo régimen será el establecido en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

III. La adjudicación del contrato será en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

11. SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de **10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato **se formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de **15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el empresario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el empresario seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

12. PAGOS.

Los trabajos se abonarán mediante liquidación efectuada a su recepción, según las determinaciones de los artículos 112, 114 y 115 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniendo el contratista derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Bajo ningún concepto, el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto de ejecución de obra que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

15. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías y perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del

contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

18. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

19. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

20. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

21. APORTACIÓN DEL EQUIPO.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos, siendo su valor puramente ilustrativo por lo que su utilización lo será a riesgo y ventura del adjudicatario.

22. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público... hasta la extinción del plazo de garantía.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no

pudiendo la modificación superar el 20% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrá incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

24. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que sean oportunas, dándose cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, la Secretaria de la entidad, el encargado de la dirección de las obras, y el contratista, acompañado si lo estima conveniente de su facultativo.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía, que se fija en **1 año (un año)**, tal y como establece el artículo 123.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

26. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

28.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el presente pliego, así como contra los acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

d) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos establecidos en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 17/2018 de fecha 9 de abril de 2018. Doy fe.



ANEXO I

-MODELO DE SOLICITUD -

D..... con domicilio
en.....y D.N.I.
nº.....Teléfono nºFax
nº....., email.....por sí o en
representación de (según proceda).....con domicilio
enNIF.....Teléfono
nº.....Fax nº y enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Proyecto de ejecución de obra que ha de regir en la
**CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL
PROYECTO DE "LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y
ACONDICIONAMIENTO DE RODAL PARA REFORESTACIÓN CON
CONIFERAS DE TURNO LARGO EN COMUNALES DE URRÁUL
BAJO/URRAULBEITI"**.

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa".

Sobre nº 2: "Oferta económica".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 2.018

(Firma)

ANEXO II

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE URRAÚL BAJO

D....., con domicilio en.....y D.N.I. nº
Teléfono nº Fax nº
email.....por sí o en representación de (según proceda).....con domicilio en
.....NIF.....Teléfono nº.....Fax nº y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto de ejecución de obra que ha de regir en la contratación para la **CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE "LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y ACONDICIONAMIENTO DE RODAL PARA REFORESTACIÓN CON CONIFERAS DE TURNO LARGO EN COMUNALES DE URRAÚL BAJO/URRAULBEITI"**.

DECLARA:

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que tiene/ Que la entidad a la que represento tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle, en su caso.
- Que no está incurso/ Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que se halla al corriente/ Que la entidad a la que representa se halla al corriente (según proceda) del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se halla al corriente/ Que la entidad a la que representa se halla al corriente (según proceda) del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Urraúl Bajo.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos por el apartado 1 del art. 54 de la Ley

Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo y a la oferta económica que se presentan.

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 2.018

(Firma)

ANEXO III

-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio
en.....y D.N.I.
nº.....Teléfono nºFax
nº....., email.....por sí o en
representación de (según proceda).....con domicilio
enNIF.....Teléfono
nº.....Fax nº y enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Proyecto de ejecución de obra que ha de regir en la
contratación para la **CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
EN EL PROYECTO DE “LABORES SELVÍCOLAS DE DESBROCES Y
ACONDICIONAMIENTO DE RODAL PARA REFORESTACIÓN CON
CONIFERAS DE TURNO LARGO EN COMUNALES DE URRÁUL
BAJO/URRAULBEITI”**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se
compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según
proceda) a la ejecución de la obra con sujeción estricta a los citados pliegos y
por el importe total de: (expresado en letra y
números).....
..... Euros (IVA EXCLUIDO) (Debe desglosarse el IVA resultante).

En, a, de, de 2.018

(Firma)

NOTAS:

1. Presupuesto máximo de gasto, **20.972,87 €**, IVA excluido. No se admitirá ninguna propuesta que supere el mismo.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.